



APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 568
QUILLÓN, 01 FEB 2019

VISTOS:

1. Memorandum N°12 de fecha 16.01.2019 de Oficina de Deportes y Recreación.
2. Decreto Alcaldicio N°33 de fecha 04 de Enero 2019, que aprueba el Programa "Plan deportivo anual 2019".
3. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 28 de Enero 2019 con Sr. Victor Silva Valeria.
4. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°17 de fecha 18.01.2019 emitido por Don Gerardo Vásquez Navarrete.
5. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2019.
6. Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09.05.2018 que asigna subrogantes de las direcciones municipales.
7. Sentencia de Proclamación de alcaldes N°17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal electoral de la Región del Biobío;
8. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

NOMBRE	RUT	PROGRAMA	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES SEGÚN CONTRATO
VICTOR SILVA VALERIA	[REDACTED]	PLAN DEPORTIVO ANUAL 2019	Ejecutar escuela municipal de canotaje	01/01/2019 al 31/12/2019	OFICINA DE DEPORTES	\$320.000

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del encargado de deportes o en su ausencia el Administrador Municipal.
3. El gasto que originan los Contratos señalados, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004-5, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2019.

ANÓTESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



NESTOR CID PEDREROS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
ALCALDE(S)

GYN/APB/kzt
DISTRIBUCION:

SECRETARIA MUNICIPAL
ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 28 días del mes de Enero del año dos mil diecinueve, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde(S) Don EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “EL EMPLEADOR” y el Sr. VICTOR SILVA VALERIA, soltero, Nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento 23 de Julio de 1993, cedula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como personal de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación, para ejecutar escuela municipal de canotaje, en el marco del Plan Deportivo Anual 2019, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Enseñar la formación, técnicas y habilidades del deporte.
- ✓ Explicar características, historia y modalidades del deporte.
- ✓ Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera de la práctica deportiva.
- ✓ Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
- ✓ Apoyar en la ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes, relacionado con su escuela deportiva y con otro que la oficina requiera.
- ✓ Crear una planificación anual, con su respectivo seguimiento para los deportistas destacados de la especialidad.
- ✓ Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
- ✓ Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos, artículos e instalaciones pertenecientes a la oficina de deporte y recreación.
- ✓ Realizar informe de planificaciones mensuales.
- ✓ De los horarios de trabajo para mes de enero son de martes a sábado de 09:00 a 11:00 horas.
- ✓ Asistir a competencia de la categoría.
- ✓ Adoptar medidas de autocuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- ✓ Cumplir con especificaciones técnicas solicitadas por el encargado de deporte.





SEGUNDO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a los horarios estipulados para cada actividad.

CUARTO: Los honorarios corresponderán a \$320.000 (trescientos veinte mil pesos) brutos mensuales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia el administrador Municipal.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Será requisito de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Enero de 2019 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2019, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.



DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.


VICTOR SILVA VALERIA
[REDACTED]


ALCALDE EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
ALCALDE(S)


SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
NESTOR CID PEDREROS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE


I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
ALCALDE(S)


I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
NESTOR CID PEDREROS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE


GVN/APB/kzt
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal